



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Pertenencia: 2020-00352

Demandante: ANGELA MARTINEZ OSORIO

Demandado: RAFAEL QUEMBA Y PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Revisada la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

No se dio aplicación al numeral 3º del Art. 26 del C.G.P., pues el documento idóneo para acreditar el avalúo catastral del bien inmueble objeto del proceso, es el Certificado expedido por la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito. Éste documento permite consultar el aspecto físico, jurídico y económico de un inmueble y constituye prueba idónea para determinar el avalúo del bien inmueble objeto de la pertenencia, a efectos de determinar la cuantía del proceso.

En consecuencia el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0bcaf469096be01f11e6c2c57c39d1382cea1394ba88bede9021e34a5466
b7dc**

Documento generado en 03/11/2020 03:15:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>